# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

*Fundado en 1867*

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

**Director: Lic. José Juárez Valdovinos**

**Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099** **SEXTA SECCIÓN** **Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84**

| TOMO CLXXIII | Morelia, Mich., Martes 30 de Julio de 2019 | NÚM. 4 |
|---|---|---|



**Responsable de la Publicación**
**Secretaría de Gobierno**

**DIRECTORIO**

**Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo**
Ing. Silvano Aureoles Conejo

**Secretario de Gobierno**
Ing. Carlos Herrera Tello

**Director del Periódico Oficial**
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares
Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:
$ 28.00 del día
$ 36.00 atrasado

**Para consulta en Internet:**
www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial
www.congresomich.gob.mx

**Correo electrónico**
periodicooficial@michoacan.gob.mx



*"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"*


## CONTENIDO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO**

**COMISIÓN ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE (CECUFID)**

**LINEAMIENTOS Y POLÍTICAS PARA LA APLICACIÓN DE COBROS Y DESCUENTOS EN EL USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE (CECUFID)**

**CONSIDERANDO**

Que a la Comisión Estatal de Cultura Física y Deporte (CECUFID) le corresponde ejercer la actuación de la Administración Pública Estatal, en el ámbito de la cultura física y del deporte, teniendo por objeto regular toda actividad relacionada con la cultura física y el deporte, así como establecer las bases generales de coordinación y colaboración entre el Estado y sus Municipios y la concertación para la participación de los sectores social y privado en materia de cultura física y deporte.

Que la Ley Estatal de Cultura Física y Deporte del Estado de Michoacán de Ocampo establece en su artículo 19 las atribuciones de la Junta Directiva de la Comisión Estatal de Cultura Física y Deporte, CECUFID, entre las que destaca la fracción I, que señala: Establecer en congruencia con el programa sectorial, las políticas generales y definir las prioridades a las que deberá sujetarse la CECUFID, relativas a la dirección, desarrollo, promoción, fomento, difusión e investigación de la cultura física y el deporte; las causas que determinen variaciones con respecto a lo autorizado y, en su caso, dictar las medidas correctivas que procedan en materia de planeación, organización o dirección.

Que asimismo, en la fracción XII del mismo artículo, señala la atribución de la Junta Directiva para formular los lineamientos que se estimen necesarios para racionalizar las estructuras de organización y el uso de los recursos disponibles, así como delinear las políticas específicas de apoyo a prioridades del sector educativo o bien respecto de los asuntos que se consideren relevantes.

Que la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán de Ocampo dispone en su artículo 55, fracción III, la atribución de los Órganos de Gobierno de las entidades paraestatales para fijar y ajustar los precios de bienes y servicios que produzcan o preste la entidad paraestatal con acepción de aquellos que se determinen por acuerdo del Ejecutivo del Estado.

Que la mejora en la calidad de vida de la sociedad, se fortalece con el fomento de la cultura


COPIA SIN VALOR LEGAL

física a través del deporte, con la participación directa de la comunidad, involucrando a todas las instancias educativas, tanto públicas como privadas.

Que para lograr dicho objetivo es preciso suscribir convenios, regular las tarifas de cobros y descuentos debido a la gran diversidad de situaciones que se presentan en las distintas disciplinas deportivas, que permitan las facilidades necesarias para que todos los michoacanos, sin distingos, puedan practicar actividades físicas en instalaciones de calidad y adecuadas para la práctica deportiva.

## CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** Los presentes Lineamientos tiene como objetivo regular el uso de las instalaciones, así como establecer los montos de las tarifas y los descuentos en el uso de las instalaciones deportivas administradas por la CECUFID, en las que habrán de realizarse las actividades tendientes al desarrollo del Deporte Social y de Alto Rendimiento.

**Artículo 2.** Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

I. **Comisión:** A la Comisión Estatal de Cultura Física y Deporte;

II. **Junta:** A la Junta Directiva de la CECUFID;

III. **Instalaciones:** A las Instalaciones deportivas administradas por la Comisión, que comprende:

a) Unidad Deportiva «Centro Deportivo Ejército de la Revolución»:

1. Campo de Fútbol «Venustiano Carranza».
2. Cancha anexa de fútbol.
3. Cancha anexa de fútbol restringida.
4. Pista de atletismo «Camilo Velázquez».
5. Canchas de Voleibol en Auditorio de Usos Múltiples.
6. Campo de Tiro con Arco.
7. Campo de Beisbol «Francisco Villa».
8. Canchas de voleibol.
9. Canchas de básquetbol.
10. Cancha de Frontón chica.
11. Cancha de Frontón grande.
12. Cancha de Frontón grande techada.
13. Cancha de Frontón grande con luz.
14. Cancha de Tenis.
15. Cancha de Squash.
16. Terraza de Complejo Acuático Box.
17. Gimnasio.
18. Bodega.
19. Complejo Acuático «Aquiles Serdán».
20. Regaderas Adulto y Niño.
21. Vapores Adulto y Niño.

b) Unidad Deportiva «CECUFID»:

1. Cancha de Voleibol Playero.
2. Campo de Fútbol.
3. Pista de Atletismo.
4. Pista de Patines.
5. Cancha chica de Hockey-Handball.
6. Canchas de Básquetbol externas techadas.
7. Cancha de Voleibol externa techadas.
8. Auditorio «Carlos Espinoza de los Monteros».
9. Teatro «María Teresa Montoya».
10. Área de Judo, Tae Kwon Do, Karate.
11. Salón de los Espejos.
12. Área de Comedor.
13. Sala de Reuniones Villa Deportiva.
14. Hospedaje en la Villa Deportiva.
15. Alberca CECUFID.

IV. **Dependencias:** A las dependencias y coordinaciones auxiliares señaladas en los artículos 17 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo;

V. **Entidades:** A las entidades señaladas en el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo;

VI. **Dirección:** A la Dirección General de la Comisión;

VII. **Subdirección:** A La Subdirección del Deporte de la Comisión;

VIII. **Delegación:** A la Delegación Administrativa de la Comisión; y,

IX. **Asociación Deportiva:** A la Asociación Civil debidamente protocolizada y registrada en el Sistema Nacional y Estatal de Cultura Física y Deporte y que tiene como propósito el fomento y desarrollo del deporte sin fines de lucro.

**Artículo 3.** La Dirección General tendrá la facultad de autorizar los descuentos o condonaciones para el uso de Instalaciones Deportivas y Servicios, así como del bloqueo de las mismas, cumpliendo con la documentación soporte de la solicitud, deberiendo entregar un reporte a la Junta Directiva en las sesiones Ordinarias.

**Artículo 4.** A efecto del artículo anterior la Subdirección del Deporte será la encargada del registro y control de los permisos y el cobro y mantenimiento de las instalaciones, lo realizará la Delegación Administrativa.

## CAPÍTULO II
DEL USO DE LAS INSTALACIONES

**Artículo 5.** Podrán solicitar la utilización de las Instalaciones las instituciones públicas, privadas, asociaciones civiles y la sociedad en general, comprometiéndose a respetar las políticas de uso que se establecen a continuación:

a) Los usuarios en general, deberán reunir los requisitos de préstamo de instalaciones deportivas que se estipulan en los presentes Lineamientos, así como realizar oportunamente el trámite y pago correspondiente;

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL

b) La solicitud de las instalaciones deportivas se realizará mediante oficio por escrito, dirigido al director (a) en turno, con una antelación mínima de 5 días hábiles y se turnará a la Subdirección para el bloqueo correspondiente. Los usuarios deberán cubrir el procedimiento y requisitos establecidos por la Comisión;

c) Para ingresar a la instalación deportiva solicitada, el usuario deberá presentar ante el personal de vigilancia, el permiso correspondiente, emitido por la Subdirección del Deporte o el recibo de pago, en el caso de deportes de conjunto, una identificación de la persona que quede como responsable del uso de la instalación en ese momento;

d) El horario de uso de las instalaciones será de 06:00 a 20:00 horas para el público en general, y tratándose de peticiones fuera de esos horarios, la Subdirección emitirá el permiso si así lo considera procedente. En cualquier caso, los cambios de horario serán comunicados por la Subdirección con la máxima antelación posible, mediante anuncio en las instalaciones, o a través de la persona responsable;

e) El retraso en el comienzo de la actividad por causas ajenas a la Comisión, no supondrá en ningún caso, que se exceda del horario concedido, con el fin de no perjudicar al resto de los usuarios;

f) Las instalaciones de la Comisión, estarán preferentemente al servicio de los michoacanos inscritos en algún programa de la Comisión o cualquier Asociación Deportiva;

g) Con carácter secundario, y siempre que se garantice el servicio mencionado en el artículo precedente, las instalaciones podrán ser utilizadas por otras instituciones, dependencia, entidades y por la sociedad en general, en los términos previstos y regulados por los presentes Lineamientos; y,

h) Para el uso de las instalaciones deportivas, se establecerán tarifas y/o cuotas de recuperación que serán actualizadas anualmente y aprobadas por la Junta Directiva.

## CAPÍTULO III
## DE LAS TARIFAS Y/O CUOTAS DE RECUPERACIÓN

**Artículo 6.** A continuación se dan a conocer las tarifas y/o cuotas de recuperación de las diferentes disciplinas y servicios que ofrece la Comisión:

### A) CECUFID (Chiapas No. 180, Molino de Parras, CP 58010)

| ESPACIO/SERVICIO | TARIFA/CUOTA | U. MEDIDA |
|---|---|---|
| CANCHA DE VOLEIBOL PLAYERO | 200.00 | POR HORA |
| CAMPO DE FÚTBOL | 550.00 | POR JUEGO DE 2 HORAS |
| PISTA DE ATLETISMO | 400.00 | POR JORNADA DE 4 HORAS |
| PISTA DE PATINES JORNADA DE 4 HRS | 500.00<br>600.00 | POR JRDA DIURNA 08:00-18:00<br>POR JRDA NOCTURNA18:00-22:00 |
| CANCHA CHICA DE HOCKEY – HANDBALL JORNADA DE 2 HORAS | 250.00<br>350.00 | POR JGO DIURNO 08:00-18:00<br>POR JGO NOCTURNO 18:00-22:00 |
| CANCHA GRANDE DE HOCKEY – HANDBALL JORNADA DE 2 HORAS | 500.00<br>600.00 | POR JGO DIURNO 08:00-18:00<br>POR JGO NOCTURNO 18:00-22:00 |
| CANCHAS DE BÁSQUETBOL EXTERNAS TECHADAS | 40.00<br>50.00 | POR CANCHA DIURNA POR HORA 08:00-18:00<br>POR CANCHA NOCTURNA POR HORA 18:00-22:00 |
| CANCHAS DE VOLEIBOL EXTERNAS TECHADAS | 40.00<br>50.00 | POR CANCHA DIURNA POR HORA 08:00-18:00<br>POR CANCHA NOCTURNA POR HORA 18:00-22:00 |
| AUDITORIO "CARLOS ESPINOZA DE LOS MONTEROS" | 700.00 | POR HORA DIURNA 08:00-18:00<br>POR HORA NOCTURNA 18:00-22:00 |
| TEATRO "MARÍA TERESA MONTOYA" | 6,000.00 | POR EVENTO/DÍA |
| ÁREA DE JUDO, TAE KWON DO, KARATE | 80.00 | POR HORA |
| SALÓN DE LOS ESPEJOS | 150.00 | POR HORA |
| ÁREA DE COMEDOR | 150.00 | POR HORA |
| SALA DE REUNIONES DE LA VILLA DEPORTIVA | 200.00 | POR HORA |
| HOSPEDAJE EN LA VILLA DEPORTIVA | 150.00 | POR PERSONA, POR NOCHE |
| GRUPOS RECREATIVOS (ZUMBA, AEROBICS) | 1,200.00 | POR MES POR HORA |

### B) CENTRO DEPORTIVO «EJÉRCITO DE LA REVOLUCIÓN» (Av. del Estudiante s/n, Matamoros, CP 58240).

| ESPACIO/SERVICIO | TARIFA/CUOTA | U. MEDIDA |
|---|---|---|
| CANCHA DE FÚTBOL "VENUSTIANO CARRANZA" | 1,750.00 | POR JUEGO DE 2 HORAS |
| CANCHA ANEXA DE FÚTBOL | 1,100.00 | POR JUEGO DE 2 HORAS |
| CANCHA ANEXA DE FÚTBOL RESTRINGIDA | 1,100.00 | POR JUEGO DE 2 HORAS |
| PISTA DE ATLETISMO "CAMILO VELÁZQUEZ" (Pista y Campo) | 1,800.00 | POR EVENTO DE HASTA 3 HORAS |
| CANCHA DE VOLEIBOL DEL AUDITORIO DE USOS MÚLTIPLES | 1,700.00<br>425.00 | CONJUNTO 4 CANCHAS POR HR<br>POR HORA Y POR CANCHA |
| CAMPO DE TIRO CON ARCO | 750.00 | POR JORNADA DE HASTA 4 HORAS |
| CAMPO DE BEISBOL "FRANCISCO VILLA" | 1,200.00<br>1,500.00 | DE LAS 7:00 A LAS 18:00 POR EVENTO DE HASTA 3 HORAS<br>DE LAS 18:00 A LAS 22:00 POR EVENTO DE HASTA 3 HORAS |
| CANCHAS DE VOLEIBOL | 60.00<br>70.00 | POR HORA DE 08:00 A LAS 18:00<br>POR HORA DE 18:00 A LAS 22:00 |
| CANCHAS DE BÁSQUETBOL | 60.00<br>70.00 | POR HORA DE 08:00 A LAS 18:00<br>POR HORA DE 18:00 A LAS 22:00 |
| CANCHA DE FRONTÓN CHICA | 30.00 | POR HORA |
| CANCHA DE FRONTÓN GRANDE | 50.00 | POR HORA DE 08:00 A LAS 18:00 |
| CANCHA DE FRONTÓN GRANDE CON LUZ | 60.00 | POR HORA DE 18:00 A LAS 22:00 |
| CANCHA DE TENIS | 40.00 | POR HORA |
| CANCHA DE TENIS TECHADA | 80.00<br>100.00 | POR HORA DE 08:00 A LAS 18:00<br>POR HORA DE 18:00 A LAS 22:00 |
| CANCHA DE SQUASH | 80.00<br>90.00 | POR HORA DE 08:00 A LAS 18:00<br>POR HORA DE 18:00 A LAS 22:00 |
| REGADERAS ADULTO | 50.00 | POR PERSONA, MÁXIMO 2 HORAS |
| REGADERAS NIÑO | 30.00 | POR PERSONA, MÁXIMO 2 HORAS |
| VAPOR ADULTO | 100.00 | POR PERSONA, MÁXIMO 2 HORAS |
| VAPOR NIÑO | 30.00 | POR PERSONA, MÁXIMO 2 HORAS |
| GRUPOS RECREATIVOS (ZUMBA, AEROBICS) | 1,200.00 | POR MES, POR HORA AL DÍA |
| AREA DE TAEK WONDO | 1,200.00 | POR MES, POR HORA AL DÍA |
| AREA DE BOX | 1,200.00 | POR MES, POR HORA AL DÍA |

### C) CENTRO DE MEDICINA Y CIENCIAS APLICADAS E INVESTIGACIÓN DEPORTIVA.

| DISCIPLINA/SERVICIO | TARIFA / CUOTA | U. MEDIDA |
|---|---|---|
| EXTRACCIÓN DE DIENTES TEMPORALES | 60.00 | POR PIEZA |
| EXTRACCIÓN DE DIENTES PERMANENTES | 70.00 | POR PIEZA |
| MONÓMERO EN DIENTES TEMPORALES | 70.00 | POR PIEZA |
| MONÓMERO EN DIENTES PERMANENTES | 50.00 | POR PIEZA |
| PROFILÁXIS (LIMPIEZA DENTAL) | 70.00 | POR CONSULTA |
| CONSULTA MÉDICA GENERAL | 55.00 | POR CONSULTA |
| CONSULTA GENERAL ESPECIALIZADA | 80.00 | POR CONSULTA |
| TERAPIAS DE REHABILITACIÓN | 70.00 | POR CONSULTA |
| AMALGAMAS | 90.00 | POR UNIDAD |
| SELLADOR DE FOTOSETAS Y FISURAS | 80.00 | POR UNIDAD |
| RESINAS EN DIENTES TEMPORALES | 60.00 | POR UNIDAD |
| RESINAS EN DIENTES PERMANENTES | 70.00 | POR UNIDAD |
| CERTIFICADO MÉDICO | 55.00 | POR UNIDAD |
| PRUEBA DE ESFUERZO A DEPORTISTA | 100.00 | POR PRUEBA |
| PRUEBA DE ESFUERZO A PUBLICO GENERAL | 200.00 | POR PRUEBA |
| CONSULTA DE NUTRICIÓN | 50.00 | PORCONSULTA |
| APLICACIÓN DE VENDAJE NEUROMUSCALOR | 75.00 | POR APLICACIÓN |
| APLICACIÓN DE VENDAJE FUNCIONAL | 100.00 | POR APLICACIÓN |
| TRATAMIENTO CON LASER TERAPEUTICO | 150.00 | POR APLICACIÓN |
| VALORACION ANTOPOMETRICA | 150.00 | POR VALORACION |
| ESPIROMETRIA | 75.00 | POR APLICACIÓN |
| HIDROTERAPIA INMERSION TOTAL | 75.00 | POR SESION |
| HIDROTERAPIA INMERSION PARCIAL | 50.00 | POR SESION |
| MASOTERAPIA | 50.00 | POR 30 MINUTOS |

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL

**D) ESCUELAS**

**Artículo 7.** Las Escuelas y/o Academias que sean de formación de las Asociaciones debidamente registradas o propias de la Comisión, deberán ajustarse a los presentes Lineamientos y que por las características del deporte, requieran tener una tarifa y/o cuota de recuperación que será la siguiente:

* **INSCRIPCIÓN:** $100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.) anual por persona para todas las escuelas, mismo que será destinado de forma íntegra para la credencialización.

Ésta deberá ser depositada a la Comisión y se utilizará en lo siguiente: :

* **50%** Se destinará para el pago de instructores y/o entrenadores y gastos propios de su deporte.

* **50%** Se destinará para el mantenimiento de las instalaciones y pago de servicios de la Comisión.

**E) OTROS SERVICIOS**

| SERVICIO | TARIFA/CUOTA | U. MEDIDA |
|---|---|---|
| VALLAS | 10.00 | POR DÍA Y POR VALLA |
| ARCO DE META | 500.00 | POR DÍA |
| TATAMI (PISO SINTÉTICO) | 25.00 | M2 POR DÍA |
| PUESTOS DE ALIMENTOS AL INTERIOR DE LAS UNIDADES | 1,800.00 | POR MES |

**Artículo 8.** En el caso de tarifa y/o cuota para eventos especiales donde se lleve a cabo la venta de artículos deportivos, alimentos y publicidad, se realizará mediante convenio a celebrar con la Subdirección del Deporte y/o Delegación Administrativa.

**F) COMPLEJOS ACUÁTICOS**

| SERVICIO | TARIFA/CUOTA | U. MEDIDA |
|---|---|---|
| INSCRIPCIÓN | 300.00 | ANUAL |
| 1 DÍA (SÁBADO) | 180.00 | MENSUAL POR HORA |
| 2 DÍAS (MARTES Y JUEVES) | 320.00 | MENSUAL POR HORA |
| 3 DÍAS (LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES) | 450.00 | MENSUAL POR HORA |
| 5 DÍAS (LUNES A VIERNES) | 650.00 | MENSUAL POR HORA |
| 3ª. EDAD, 3 DÍAS (LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES) | 140.00 | MENSUAL POR HORA |
| SELECCIONES, 5 DÍAS (LUNES A VIERNES) | 360.00 | MENSUAL POR HORA |
| 2 DÍAS MATRONATACIÓN (MARTES Y JUEVES) | 300.00 | MENSUAL POR HORA |
| 3 DÍAS MATRONATACIÓN (LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES) | 470.00 | MENSUAL POR HORA |
| ESPECIAL 5 DÍAS (LUNES A VIERNES) | 410.00 | MENSUAL POR HORA |
| ESPECIAL 3 DÍAS (LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES) | 270.00 | MENSUAL POR HORA |
| ESPECIAL 2 DÍAS (MARTES Y JUEVES) | 200.00 | MENSUAL POR HORA |
| ESPECIAL 1 DÍA (ENTRE SEMANA) | 180.00 | MENSUAL POR HORA |
| RENTA DE CARRIL POR DÍA A LA SEMANA, 2 HORAS, MÁXIMO 30 USUARIOS | 5,500.00 | MENSUAL |

## CAPÍTULO IV
## DE LOS DESCUENTOS TOTALES O PARCIALES EN EL USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

**Artículo 9.** La Dirección General podrá condonar el pago total o parcial de la tarifa y/o cuota de recuperación por el uso de las instalaciones deportivas a las instituciones o sociedad en general, cuando acrediten por escrito que su finalidad no es de lucro, de conformidad con lo siguiente:

***A) Condonación Total:***

a) Instituciones educativas o gubernamentales que lo soliciten, preferentemente instituciones de beneficencia pública, instituciones que atiendan a grupos vulnerables, organismos que por su situación económica y social requieran de apoyo de la Comisión;

b) Asociaciones deportivas que se encuentren debidamente registradas en el Sistema Nacional y Estatal de Cultura Física y Deporte, cuyo fin sea la promoción de la Cultura Física. Queda estrictamente prohibido el cobro por parte de las Asociaciones de los espacios a sus asociados, de lo contrario se cobrará la cuota correspondiente a la Asociación; y,

c) Organismos con los cuales la Comisión establezca convenio de colaboración, en el cual se especifique en reciprocidad el préstamo gratuito de las instituciones.

***B) Condonación Parcial:***

a) En actividades individuales, cuando se integran grupos de una misma familia, la Dirección General realizará, en coordinación con la Delegación Administrativa, una tabla de descuentos (únicamente en mensualidad), por cada actividad que se realice en conformidad con los siguientes criterios:

Dos miembros de la misma familia. 15% de descuento
Tres miembros de la misma familia. 20% de descuento
Cuatro miembros de la misma familia. 25% de descuento
Cinco miembros de la misma familia. 30% de descuento

b) Organismos con los cuales la Comisión establezca convenio de colaboración en el cual se especifique cuotas preferenciales para el uso de las instalaciones; y,

c) Usuarios que acrediten ser de la 3ª edad, o sean personas con discapacidad o presenten alguna enfermedad que la práctica de la actividad física les beneficie en su salud.

**Artículo 10.** El pago por el uso de instalaciones, se realizará dos días antes del día solicitado, en las cajas de la Comisión. De no utilizarse en la hora y el día reservado, el pago no será devuelto, salvo situaciones especiales o causas de fuerza mayor.

## CAPÍTULO V
## DE LAS PROHIBICIONES

**Artículo 11.** Para el uso de todas y cada una de las instalaciones deportivas, será indispensable acatar el reglamento de las mismas, así como las indicaciones que en lo general emitan los responsables de las áreas, evitando que se dañen o que se provoque algún accidente a los usuarios.

**Artículo 12.** Queda estrictamente prohibido en las canchas de fútbol, la pista sintética de atletismo, áreas con duela y pasto sintético, el uso de calzado que no sea el apropiado para cada superficie.

**Artículo 13.** No se podrán utilizar los sanitarios, vestidores y regaderas para uso distinto de su naturaleza.

**Artículo 14.** Queda prohibido consumir alcohol o cualquier sustancia enervante en las instalaciones deportivas; los

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL

organizadores serán responsables del cumplimiento de esta disposición; ademásibición, la introducción y venta de toda clase de bebidas alcohólicas está prohibida dentro de las Instalaciones.

**CAPÍTULO VI**
DE LAS RESPONSABILIDADES

**Artículo 15.** La integridad y artículos personales, son estricta responsabilidad de sus usuarios durante su estancia en las instalaciones deportivas, sea cual sea su causa (hechos ilícitos, accidentes, caídas, siniestros naturales, entre otros).

**Artículo 16.** Podrá ser motivo de expulsión de las instalaciones, el mal uso o el abuso de las mismas o del equipamiento contenido en ellas, así como, el comportamiento antideportivo del usuario o del espectador.

**Artículo 17.** Al solicitante que cometa violaciones a las disposiciones de los presentes Lineamientos, se le suspenderá el permiso respectivo y la Dirección se reserva el derecho de volver a prestar o rentar la instalación.

**Artículo 18.** Será responsabilidad del usuario de la instalación realizarse los exámenes médicos correspondientes que descarten cualquier posible patología relacionada con la práctica de actividades físicas.

**Artículo 19.** Cualquier daño ocasionado a la instalación o su equipamiento por el usuario, será pagado por el solicitante de la misma.

**Artículo 20.** La Comisión se reserva el derecho de iniciar acciones legales en contra de los usuarios que cometan ilícitos dentro de las instalaciones.

**Artículo 21.** La Comisión no asume ninguna responsabilidad por hurtos, daños, riñas, accidentes, extravíos y/o lesiones, así como robo o daños a bienes materiales, propiedad de los usuarios, que pudieran sufrir durante su estancia en las instalaciones de la Comisión, sea cual sea su causa (hechos ilícitos, accidentes, caídas, siniestros naturales, entre otros).

**ANEXO I. RELACIÓN DE ASOCIACIONES DEPORTIVAS ESTATALES, QUE GOZARÁN DE LOS BENEFICIOS DE LOS PRESENTES LINEAMIENTOS**

| NO. | ASOCIACIÓN |
|---|---|
| 1 | Asociación de Clubes de Ajedrez de Michoacán, A.C. |
| 2 | Asociación Michoacana de Atletismo, A.C. |
| 3 | Club Automovilístico, A.C. |
| 4 | Asociación Michoacana de Balonmano, A.C. |
| 5 | Asociación Michoacana de Baile y Danza Deportiva, A.C. |
| 6 | Agrupación Deportiva Michoacana de Básquetbol, A.C. |
| 7 | Comisión Reorganizadora de Beisbol en Michoacán, A.C. |
| 8 | Asociación de Billar, Pool Snuker y 5 Palitos del Estado de Michoacán, A.C. |
| 9 | Asociación Michoacana de Boliche, A.C. |
| 10 | Asociación Michoacana de Boxeo de Aficionados de Michoacán, A.C. |
| 11 | Asociación de Canotaje del Estado de Michoacán, A.C. |
| 12 | Asociación Michoacana de Caza y Tiro, A.C. |
| 13 | Asociación de Ciclismo Recreativo y Competitivo de Michoacán, A.C. |
| 14 | Asociación Mexicana de Criadores de Caballos Cuarto de Milla, Delegación Michoacán |
| 15 | Unión de Charros de Michoacán, A.C. |
| 16 | Sociedad Michoacana de Cultura Física, A.C. |
| 17 | Asociación de Deportistas Especiales del Estado de Michoacán, A.C. |
| 18 | Consejo Mundial de Acondicionamiento Físico y Deporte de Contacto |
| 19 | Unión Deportiva de Dominó en el Estado de Michoacán, A.C. |
| 20 | Asociación de Fisicoconstructivismo y Fitness del Estado de Michoacán, A.C. |
| 21 | Asociación Michoacana de Frontón, A.C. |
| 22 | Asociación de Fútbol del Estado de Michoacán, A.C. |
| 23 | Asociación de Fútbol Rápido y Fútbol 7 Asociado Michoacán, A.C. |
| 24 | Asociación Gimnástica de Michoacán, A.C. |
| 25 | Asociación de Hockey de Michoacán, A.C. |

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL

| | |
|---|---|
| 26 | Asociación Michoacana de Jiu Jitsu, A.C. |
| 27 | Asociación Michoacana de Judo, A.C. |
| 28 | Asociación de Juegos y Deportes Autóctonos y Tradicionales del Estado de Michoacán, A.C. |
| 29 | Asociación Michoacana de Karate Do, A.C. |
| 30 | Asociación Michoacana de Kung Fu Wushu, A.C. |
| 31 | Asociación Michoacana de Levantamiento de Pesas, A.C. |
| 32 | Asociación Polinesia de Artes Marciales de Lima Lama del Estado de Michoacán, A.C. |
| 33 | Asociación de Luchas Asociadas, A.C. |
| 34 | Asociación de Motociclismo del Estado de Michoacán, A.C. |
| 35 | Motonautic “Nitalia Team” |
| 36 | Motricidad Creativa, A.C. |
| 37 | Asociación Michoacana de Deportes de Montaña y Escalada, A.C. |
| 38 | Asociación Michoacana de Natación, A.C. |
| 39 | Asociación Michoacana de Deportistas con Parálisis Cerebral, A.C. |
| 40 | Asociación de Patines sobre Ruedas del Estado de Michoacán, A.C. |
| 41 | Asociación Michoacana de Racquetbol, A.C. |
| 42 | Asociación de Radioexperimentadores del Estado de Michoacán, A.C. |
| 43 | Asociación de Squash del Estado de Michoacán, A.C. |
| 44 | Asociación de Surfing del Estado de Michoacán, A.C. |
| 45 | Asociación de Softbol del Estado de Michoacán, A.C. |
| 46 | Asociación Deportiva para Sordos en el Estado de Michoacán, A.C. |
| 47 | Asociación de Deportistas Michoacanos sobre Sillas de Ruedas, A.C. |
| 48 | Asociación Estatal de Actividades Subacuáticas de Michoacán, A.C. |
| 49 | Unión Michoacana de Tae Kwon Do, A.C. |
| 50 | Asociación de Tenis de Michoacán, A.C. |
| 51 | Asociación de Tenis de Mesa, A.C. |
| 52 | Asociación Michoacana de Tiro con Arco, A.C. |
| 53 | Asociación Michoacana de Triatlón, A.C. |
| 54 | Asociación Estatal de Voleibol de Michoacán, A.C. |

COPIA SIN VALOR LEGAL

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"